

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura :	AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20607306924	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	BG MEGAPROJECT INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:48:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, que para LOS REQUISITOS DEL POSTOR, en la sección de los temimos de Referencia, condicionan que se demuestre haber ejecutado por lo menos 23 partidas y/o actividades similares de las 25 que se detallan, y que deberán estar demostradas en un solo contrato (¿), haciendo que el requerimiento de dichas partidas y/o actividades sean contra la normativa.

En tal sentido se recomienda al comité leer la resolución del tribunal de contrataciones N° 1343-2022-TCE-S2 en la que se resuelve la NULIDAD DE PROCESO por incluir componentes en la definición de obras similares.

Por tanto, se indica al comité que elimine el requerimiento de cumplir con estas 23 partidas y/o actividades en la definición de las obras similares. Ya que, con estos requerimientos contraviene la normativa de contrataciones del estado. Ello también concordante con la RESOLUCION N° 4221- 2021TCE-S3 emitido por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, que señala lo siguiente: ¿por las consideraciones expuestas, este colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación la experiencia del postor en la especialidad; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato., cuya conclusión, es DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por transgredir la normativa en contrataciones del Estado¿.

Por lo tanto, de lo expuesto líneas arriba, esto resulta RESTRICTIVO, y por tanto ILEGAL, lo cual genera falta de transparencia por parte de la entidad al limitar la pluralidad de postores de esta manera, vulnerando los principios de contrataciones del estado, ya que lo solicitado impediría la mayor concurrencia de postores, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de Partidas, títulos y subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y a la vez den cumplimiento a lo indicado en la normativa en contrataciones, ya que actualmente conforme a opiniones y pronunciamientos realizados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el establecer como requisito; actividades en un mismo contrato, se encuentran prohibidas, ya que vulnera el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Por tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y SUPRIMIR la acreditación de actividades y/o partidas. y a la vez se les recuerda al comite que el OSCE dentro de la definición de obras similares, manifiesta que son aquellas con denominaciones parecidas o semejantes y no exactamente iguales

Al no acogerse esta observación no sería sorpresa qué para el momento de presentación de ofertas, sea una única empresa la que califique, y calce exactamente con los requisitos solicitados en estas bases, y sea consecuentemente la empresa ganadora, con una mayor oferta económica demostrando que las bases y el TDR estaban totalmente dirigida para ella.

Por eso se solicita al comité promover la libre participación de postores como lo indica los principios de la ley de contratación y de esta manera hacer participar a otra empresas de la región que ampliamente pueden cumplir con la ejecución de forma eficiente de esta obra.

Se recomienda al comité no cometer actos contra la normativa, porque podría poner a este proceso a ser sujeto de solicitar la nulidad ante la contraloría y el Osce, y a la vez con ser notificados ante la Contraloría y el ministerio público, prevención del delito y anticorrupción, con responsabilidades tanto para el comité como para el titular de la entidad, por transgredir la Ley de contrataciones por supuestos direccionamientos en los procesos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: 1.1.52 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante señalar que el OSCE, en múltiples opiniones ha señalado que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Ahora bien, en las bases del presente procedimiento de selección se establece el listado de lo que considera obras similares, añadiéndose que el postor en su experiencia de obras similares demostrará haber ejecutado al menos 23 partidas y/o actividades similares de las 25 que se detallan, para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las actividades mínimas solicitadas, caso contrario no se tomará como válido; es decir, se estaría solicitando a los postores que presenten de forma adicional a las actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación o constancias de prestación, aquellos documentos que acrediten la ejecución de partidas específicas, es decir, se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas.

En el presente caso, el área usuaria ha establecido la definición de obras similares, actividades que se encuentran dentro del expediente técnico de obra publicada en el SEACE, y de acuerdo al Principio de Eficacia y Eficiencia por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, y, con la finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta el Principio de Competencia y la Libertad de concurrencia, corresponde ACOGER la presente observación. Con ocasión de la Integración de la Bases se suprimirá la exigencia de demostrar haber ejecutado partidas y/o actividades similares demostradas en un mismo contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

corresponde ACOGER la presente observación. Con ocasión de la Integración de la Bases se suprimirá la exigencia de demostrar haber ejecutado partidas y/o actividades similares demostradas en un mismo contrato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20607306924	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	BG MEGAPROJECT INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité homogenizar la definición para el requerimiento del el postor en obras similares, ya que están difiriendo dicha definición entre los términos de referencia y los requisitos de calificación. Por lo tanto el comité debe esclarecer.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** 1.1.52 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se homogeniza la definición de términos similares, tanto en los TDR como en los Requisitos de Calificación conforme a los siguiente: Mejoramiento y/o Ampliación y/o creación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras (Redes de Energía Eléctrica).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20600182693	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:46:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité no contravenir con la ley de contrataciones y sus regulaciones, ya que el Osce estable unas bases estandarizadas que se deben cumplir para garantizar la transparencia y la legalidad de los procesos, y el cual se esta adulterando en este caso, debido a que las dichas bases estandarizadas establece que la experiencia solicitada para el postor en obras similares debe ser una vez el valor referencial, sin embargo en estas bases de forma irregular se esta pidiendo un monto diferente, que es mayor al solicitado, el cual causa extrañeza porque se de esta forma se estaría transgrediendo a la legitimidad de las bases y este proceso.

Por lo tanto se solicita al comité corregir el monto de el requerimiento de experiencia del postor a una vez el valor referencial, siguiendo correctamente los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus lineamientos

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el art 16 del TUO de la Ley y el art 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Así, las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, siendo que el Area usuaria decide en prevalecer en el monto requerido bajo su criterio y en garantía de un mejor servicio en la ejecución de la Obra. Por lo tanto NO ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto NO ACOGE la observacion.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el inciso C) Relación del Plantel Profesional del Expediente Técnico, en el cuadro se detalla la presencia del personal: Asistente Técnico y Almacenero; revisando el expediente técnico no se identifica la participación de estos. Por lo que se solicita se incorpore a este personal con su respectiva remuneración o de ser el caso suprimir del cuadro indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 1.1.52 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion, siendo que en las bases integradas serán suprimidas del cuadro de la Relacion del Plantel Profesional al Asistente Técnico y Almacenero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el inciso b.- Definición de obras similares.- Mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de obras (Redes de energía eléctrica).

Se indica que: Siendo que el postor en su demostración de obras similares demostrara haber ejecutado al menos 23 partidas y/o actividades similares de la 25 que se detallan; sin embargo, en la relación que detallada en las bases solo existen 17 actividades. Por lo tanto, en aras de fomentar la libre competencia, mayor participación y transparencia, se solicita suprimir este requerimiento por cuanto no sustentan ningún tipo de complejidad ya que son comunes e irrelevantes en estos tipos de obras y su inclusión solo demuestra el claro intento de direccionamiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.52 Literal: Del Postor Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al tener relación con la Observación N° 01 del participante BG MEGAPROJET INVERSIONES EIRL, esta observación se absuelve con lo señalado en la absolución de la Observación N° 01 del mencionado participante. Con ocasión de la Integración de la Bases se suprimirá la exigencia de demostrar haber ejecutado partidas y/o actividades similares demostradas en un mismo contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De los factores de evaluación se aprecia que en las paginas 55, 56, 57 ,58, 59. Respecto a otros factores de evaluación se precisa factores B,C,D,E no cuentan con puntaje asignado y no son relevantes para la dimensión del proyecto, afectando la libre participación de los postores. Por lo tanto, en aras de fomentar la libre concurrencia, mayor participación y transparencia, se solicita suprimir los factores sin puntuación asignada para evitar discrepancias en el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap IV **Literal:** F. Evalu. **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion, siendo que en las bases integradas serán suprimidas en concordancia con los Principios de Competencia y la Libertad de concurrencia, así mismo, se considera el puntaje de 100 al factor evaluación Precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De los análisis de precios unitarios, dentro del sub presupuesto Red Secundaria, hay partidas de suministro e instalación de postes, montaje de conductores y armados donde en los análisis se consideran Operarios, siendo que para estas partidas se necesitan mano de obra calificada como lo son los operarios eléctricos, por lo tanto, se pide considerar y sustituir este tipo de mano de obra con su correspondiente costo de remuneración.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Exp.Tec. Literal: APU Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el art 16 del TUO de la Ley y el art 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Teniendo en Cuenta que en el Artículo N° de la Ley de Contrataciones del Estado indica: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (..) Por lo tanto se precisa que dentro del estudio para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra se consideró para la instalación de postes a Operarios de acuerdo a lo evaluado por el consultor para el tipo de trabajo a realizarse y al desarrollo de éste según criterio y diseño del consultor, por lo tanto NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De los Gastos generales en la sección Personal Administrativo y Auxiliar, en el punto B4 Mantenimiento y Limpieza, se observa este ítem sin costo, por lo que se solicita que se incorpore un precio unitario de acuerdo a lo considerado en el análisis de Gastos de la Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Exp.Tec. Literal: GG Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el art 16 del TUO de la Ley y el art 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Teniendo en Cuenta que en el Artículo N° de la Ley de Contrataciones del Estado indica: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (..) Por lo tanto se precisa que dentro del estudio para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra se consideró la no necesidad del personal de Mantenimiento y limpieza por lo que no se le asigna remuneración dentro del cuadro del personal Administrativo y Auxiliar, por lo tanto NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De los Gastos generales en la sección Personal Administrativo y Auxiliar, en el punto B3 Guardián, se observa que la remuneración considerada no esta dentro de los parámetros mínimos, cuya Remuneración mínima vital al año actual 2023 es de 1 025 Soles, por lo cual se solicita que se recalcule el precio unitario.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Exp.Tec. **Literal:** GG **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N°003-2022-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el art 16 del TUO de la Ley y el art 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Teniendo en Cuenta que en el Artículo N° de la Ley de Contrataciones del Estado indica: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (..) Por lo tanto se precisa que dentro del estudio para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra se consideró dicha remuneración para el Guardián, sin embargo el postor dentro de su oferta podrá asignar la remuneración que vea conveniente dentro de lo que considere sus gastos generales, por lo tanto NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que en el plantel profesional y técnico considerado en los gastos generales del Expediente Técnico no se evidencia la presencia del Ingeniero de Seguridad de Obra, personal que según Reglamento de Seguridad y Salud en Trabajos Eléctricos (R.M. N.º111-2013-MEM/DM), es indispensable para mejorar y asegurar la integridad del personal de obra y garantizar la suficiente experticia y conocimientos que permitan que la ejecución de las partidas se desarrollen con la seguridad pertinente de los trabajadores. Por lo tanto, se solicita la incorporación de un Ingeniero de Seguridad en los gastos generales de Obra, o aclarar que no se considera participación alguna de un Ingeniero de seguridad.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: Exp.Tec. Literal: General Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Seguridad y Salud en Trabajos Eléctricos (R.M. N.º111-2013-MEM/DM).

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el art 16 del TUO de la Ley y el art 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Teniendo en Cuenta que en el Artículo N° de la Ley de Contrataciones del Estado indica: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (..)- Por lo tanto se precisa que los gastos generales del expediente técnico no contemplan al profesional Ingeniero de Seguridad. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Dentro de los documentos que integran las bases y expediente de obra, no indica si la obra en mención cuenta con el certificado de la Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA por lo que consultamos si la obra en mención cuenta con dicho documento que se deben tramitar antes de la ejecución. De no contar con el CIRA consultamos si la entidad asumirá los costos para la elaboración del estudio CIRA o los considerará como adicional, e incrementará el plazo de ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Exp.Tec. Literal: -- Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo que en la etapa de la ejecución de la Obra, el contratista podrá definir junto con el supervisor de la Obra la necesidad del trámite de el certificado de la Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). En cuanto a las características y requerimientos del tipo de obra en electrificación. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA EJECCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MASISEA - BARRIO LA CASHUERA Y EL CASERIO VILLA EL PESCADOR - DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393196751	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.	Hora de envío :	12:50:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sobre el costo de materiales y equipos, se observa que en los documentos anexados en el expediente técnico digital en la plataforma del seace, no se adjuntaron cotizaciones actuales del mercado del valor referencial. En tal sentido se solicita que se adjunten los estudios de mercado de los materiales, equipos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Exp.Tec. **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia: Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion. Por tanto con motivo de la Integracion de las Bases se adjuntaran las cotizaciones correspondientes del expediente Tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null